

RESOLUCIÓN N° 178-2022-CO-UNJ

Jaén, 5 de mayo del 2022


VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 05 de mayo del 2022, Oficio N° 115-2022-UNJ/DGA-URH de fecha 19 de abril de 2022, Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 8 de febrero de 2022, Resolución Académica N° 006-2022-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2022, Resolución N° 141-2022-CO-UNJ de fecha 13 de abril de 2022, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Resolución N° 149-2022-CO-UNJ de fecha 20 de abril de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, de conformidad con el literal e) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que una de sus funciones de la Comisión Organizadora es:

“e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Con Oficio N° 115-2022-UNJ/DGA-URH de fecha 19 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el control de asistencia de los docentes ordinarios de la UNJ para las acciones correspondientes;


De conformidad con el numeral 7.2.2 y 7.2.3 de las “ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 178-2022-CO-UNJ


Jaén, 5 de mayo del 2022

19”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 8 de febrero de 2022, establece que para el desarrollo de las asignaturas que se impartan de forma presencial y/o semipresencial, la universidad puede realizar la gestión de actividades específicas basada en el nivel de madurez digital y estructura organizacional de cada universidad, así como de sus propias necesidades, capacidades, funciones y responsabilidades de cada uno de los actores o equipos que lo componen. Asimismo, la universidad involucra al personal docente y miembros de la comunidad universitaria que considere relevante, para el desarrollo del servicio educativo;



Mediante Resolución Académica N° 006-2022-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó el desarrollo del semestre académico 2022-I de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- Primera unidad del semestre 2022-I, se desarrollará en la modalidad virtual y la evaluación conceptual será presencial, siempre y cuando se cumpla con los protocolos de bioseguridad.
- La segunda y tercera unidad se desarrollará en la modalidad presencial y/o semipresencial, teniendo en cuenta las condiciones de implementación en las aulas y laboratorios para el desarrollo de las actividades académicas, de no ser el caso se continuará con la modalidad virtual. Asimismo, las actividades de visitas de campo y visitas de plantas industriales se desarrollarán de manera presencial, respetando los protocolos de bioseguridad, así como las evaluaciones de estas unidades, de acuerdo al calendario académico.




Es decir, conforme al calendario académico del semestre académico 2022-I, aprobado mediante Resolución N° 141-2022-CO-UNJ de fecha 13 de abril de 2022, el retorno de los estudiantes y docentes a las clases bajo la modalidad presencial es a partir del 9 de mayo de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 23 de abril de 2022, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; es así que en el numeral 3.2 del artículo 3, señala que *“en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas”*;


“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 178-2022-CO-UNJ

Jaén, 5 de mayo del 2022



Que, en virtud a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos resulta necesario y viable el retorno de los docentes al campus de la Universidad Nacional de Jaén, a fin que el personal docente contribuya en el proceso de Institucionalización de la Universidad Nacional Jaén y participen en las actividades de acreditación de las carreras profesionales, tutoría, gestión de la calidad, modelo educativo y actividades propias consideradas en su respectiva carga horaria de manera presencial a partir del 9 de mayo del año en curso, para la atención con el servicio académico a los usuarios, tal como lo señala las ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU y el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, el retorno de los docentes de la UNJ, para su desempeño laboral presencial a partir del 9 de mayo de 2022, con la finalidad que participen en las actividades de acreditación de las carreras profesionales, tutoría, gestión de la calidad, modelo educativo y actividades propias consideradas en su respectiva carga horaria, a fin de contribuir en el proceso de Institucionalización de la Universidad Nacional Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el retorno de los docentes de la UNJ, para su desempeño laboral presencial a partir del 9 de mayo de 2022, con la finalidad que participen en las actividades de acreditación de las carreras profesionales, tutoría, gestión de la calidad, modelo educativo y actividades propias consideradas en su respectiva carga horaria, a fin de contribuir en el proceso de Institucionalización de la Universidad Nacional Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las evaluaciones correspondientes a la primera unidad del semestre académico 2022-I se desarrollarán en los ambientes del campus de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con el horario establecido y la carga horaria aprobada mediante Resolución N° 141-2022-CO-UNJ de fecha 13 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a partir de la segunda unidad del semestre académico 2022-I, las horas teóricas se desarrollarán bajo la modalidad virtual y las horas prácticas, referente a actividades de campo, visitas de plantas industriales, prácticas de laboratorios, talleres y otros, se desarrollarán bajo la modalidad presencial, conforme a la carga horaria lectiva y no lectiva.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los docentes de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 9 de mayo de 2022, cumplan con lo establecido en el Reglamento General de Asistencia y Permanencia

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 178-2022-CO-UNJ

Jaén, 5 de mayo del 2022

del Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 149-2022-CO-UNJ de fecha 20 de abril de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los Responsables de los Departamentos Académicos realizar las acciones que permitan orientar el desempeño laboral adecuado de los docentes adscritos a su respectivo Departamento Académico.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General